

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 10 escudos; por seis meses 5 idem; por tres meses 3 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 12 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 3, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

Parte oficial de la Gaceta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: El art. 4.º del Real decreto de 17 del corriente ordena que no se convertirán los certificados de cupones expedidos por los Comités sin que de una manera auténtica sea comprobada su legitimidad, y los artículos 39 y 42 del reglamento de igual fecha, espedito para la ejecución de la ley de 11 del actual, disponen que las Comisiones de Hacienda de España en el extranjero sean las que comprueben la autenticidad de los referidos certificados; sin cuya circunstancia, y la de convenir en número y cantidad con la factura de su referencia, no se reconocerá ni abonará su importe. Para que tales mandatos reciban el debido cumplimiento, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que los registros, libros talonarios y demás documentos que acrediten la legitimidad de los certificados espeditos por los Comités, referentes al 50 por 100 de cupones no convertido en 1851, sean entregados por sus actuales depositarios ó por quien coresponda, los del Comité de Madrid en esa Direccion general, y los que procedan de los Comités de Londres y Amsterdám al presidente de las Comisiones de Hacienda de España en el extranjero,

librándose á los que hicieron la entrega resguardo detallado de los documentos que presenten; en la inteligencia de que, segun las disposiciones citadas del Real decreto y reglamento de 17 de Julio, no podrá ser reconocido ni pagado en Deuda consolidada certificado alguno que, además de comprobar en número y cantidad con la respectiva factura de presentacion de los cupones, no pueda ser comprobada su autenticidad en esa Direccion general y en las Comisiones de Hacienda en el extranjero por medio de los talones y registros de los Comités que hubieren sido entregados.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Julio de 1867.—Barzanallana.—Sr. Director general, Presidente de la junta de la Deuda pública.

(Gaceta núm. 214.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: En vista del telegrama de V. E. fecha de ayer, participando haber desaparecido de la ciudad de Durango, en donde tenia señalada su residencia, el Coronel retirado D. Gabriel Baldrich y Palau, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien determinar que el espresado Coronel sea desde luego dado de baja en las nóminas de su clase, comunicándose esta resolucion al Sr. Ministro de la Gobernacion para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, y no pueda el interesado presentarse en punto alguno con un carácter oficial que ha perdido; y que se adopten las medidas

convenientes para que se le busque y se le prenda.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1867.—Valencia.—Sr. Capitan general de las provincias Vascongadas y Navarra.

Número 10.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería lo siguiente:

«La Reina (Q. D. G.), en vista de un telegrama del Capitan general de las provincias Vascongadas y Navarra participando haber desaparecido de la ciudad de Durango, en donde tenia señalada su residencia, el Capitan de infantería en situacion de reemplazo D. Antonio Pino Marufo, ha tenido á bien determinar que el espresado Oficial sea baja definitiva en el ejército, publicándose en la orden general del mismo, conforme á lo dispuesto en Real resolucion de 19 de Enero de 1850; siendo la voluntad de S. M. que de esta disposicion se dé conocimiento á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos, y al Sr. Ministro de la Gobernacion para que, llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanzas y órdenes vigentes, y debiendo espeditarse requisitorias para que se le busque y se le prenda.

De real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1867.—El Subsecretario, Francisco Parreño.

(Gaceta número 213.)

GOBIERNO

DE LA

Provincia de Santander.

Cédulas de vecindad.

Con esta fecha se ha recibido en este Gobierno de provincia una orden de la superioridad, aclarando que las personas que tengan mas de 25 años de edad, aunque no sean cabezas de familia, no siendo pobres de solemnidad, deben pagar por sus cédulas 400 milésimas de escudo.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para su mas exacta observancia y como ampliacion á mi circular número 20, inserta en el Boletin Oficial correspondiente al dia 2 del corriente mes.

Santander 3 de Agosto de 1867.—Bernardo Lozano.

GUARDIA CIVIL.

Estado que manifiesta las capturas llevadas á cabo por la Guardia civil de esta provincia en el mes de la fecha, armas recogidas y auxilios prestados en el mismo.

DELITOS.	Hombres.	Mujeres.
Por robo.....	3	4
Por heridas.....	1	»
Por incendiaria.....	»	1
Por cortar maderas.....	1	»
Por indocumentados.....	7	»
Total.....	12	5

Armas recogidas.

El dia 7 fué recogida una escopeta por la fuerza del puesto de Los Corrales, la cual usaba su dueño sin licencia.

Auxilios prestados.

El 21 del actual por la fuerza del

puesto de Puente-Arco se prestó auxilio á un súbdito inglés que se hallaba sobre la carretera gravemente enfermo.

El día 25 por la fuerza del puesto de Valnera se prestó auxilio al mayoral y viajeros que conducía el coche número 1.º de la Empresa Bribiescana, el cual volcó y salió fuera de la carretera.

El 26 contribuyó la fuerza del puesto de San Vicente de la Barquera á sofocar un incendio que tuvo lugar en una casa de dicha villa.

Santander 31 de Julio de 1867.—El Comandante, Manuel Giraldo.

ma que proviene la Real orden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los creditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respetivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.

INTERESADOS.

Provincia de Santander.

115.304 D. Escolástico Gargollo. 5 D.ª Manuela Güemes.

Madrid 22 de Junio de 1867.—El Secretario, Gregorio Zapatería.—V.º B.º—El Director general Presidente, Vereterra.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Relacion núm. 61 de orden.

Los interesados que á continuacion se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la for-

Distrito militar de Castilla la Vieja.—Mes de Julio de 1867.

HOSPITAL MILITAR DE SANTOÑA.

Relacion de las compras verificadas durante el presente mes para el servicio del referido hospital, segun se espresa á continuacion.

Table with 5 columns: Pueblos, Artículos, Nombre del vendedor, Cantidades, Precio de cada especie Esc. mls.

Santoña 31 de Julio de 1867.—El Administrador, José I. de Aulestía.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Manuel de Balbuena.

Providencias judiciales.

D. Pedro Mendiri y Lopez, Juez de primera instancia de esta capital y su partido, etc.

Hago notorio: Que en el día 12 del próximo Agosto á las once de la mañana se subastarán en el mejor postor, en la sala de audiencia de este Juzgado, los bienes que á continuacion se espresan, propios de D. Manuel Gallo, vecino de Guarnizo, en su barrio de Boó, para con su importe hacer pago á D. Melchor Arques, que lo es de esta ciudad, de tres mil ciento ochenta y tres reales que le adeuda, procedentes de un pagaré.

Primera: una casa en dicho barrio de Boó, sin número, destinada á fonda, compuesta de un pequeño sótano, planta baja, primer piso y boardilla vividera, midiendo en su frente Sur 40 piés, Norte otros 40 id., Este 44 id. y Oeste otros 44 id.; sus alturas son 7 piés de suelo á techo el sótano, 11 id. la planta baja, 11 id. el primer piso y 7 3/4 id. la boardilla.

Segundo: un tinglado armado á pendolon, destinado á cochera, caballeriza, pajera y algunos dormitorios para mozos y arrieros; al Norte de la ya referida casa y contiguo á esta, con su pozo de aguas claras de 36 piés de profundidad, y midiendo dicho tinglado en sus frentes Oeste y Este 56 1/2 piés, Norte y Sur 40, y su altura, medida por el frente Oeste, del suelo al alero 15 1/2 piés.

Tercero: una pequeña tejavana destinada á cochiquera, al Norte de citadito tinglado y contiguo á esta, la cual mide en cada uno de sus dos frentes Norte y Sur 19 piés, y en los de Este y Oeste 12 id.; lindando estas fincas arbanas por el Sur con terreno destinado á corral y de la misma propiedad, al Norte con terreno idem y huerta que luego se dirá, al Este con huerta citada y Oeste con camino carretera de primer orden de Santander por Muriedas á Bilbao; cuyas fincas con sus legítimas servidumbres de vistas y salidas se hallan tasadas en la cantidad de reales.... 62.597

Cuarto: una huerta y plaza de bolos, conteniendo 164 árboles frutales de diferentes clases y moderna plantacion, con pozo de agua y riego, midiendo 26 carros 76 céntimos de carro del cuadro de 48 piés de lado, ó sean 37 áreas y 14 centiáreas, la cual linda por el Sur con las fincas ya deslindadas y terreno de la empresa del ferro-carril de Isabel II, al Norte con huerta de D. Santos Gandarillas, al Oeste con carretera de Santander á Bilbao y fincas urbanas que ya se han deslindado, y por el Este con terreno tambien de la propiedad de la empresa del ferro-carril de Isabel II, la cual, aten-

dida su calidad y situacion, se ha tasado á quinientos veinte reales el carro, lo que hace un total de reales vellon..... 10.796 20

Total..... 73.393 20

Nota.—Se advierte que la casa-fonda se halla hipotecada en 40,000 rs. á favor de D. José Coo Rosillo, segun el dueño.

Dado y firmado en Santander á 18 de Julio de 1867.—Pedro Mendiri y Lopez.—Por mandado de S. S.ª, Tomás Diez Quintero.

D. Melquiades de Rozas y Azuela, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por D. Diego de Quevedo, vecino de Selaya, elector para Diputados á Cortes, se ha presentado demanda pidiendo la inclusion en las listas del censo electoral de este distrito á D. Manuel Abascal y Crespo, vecino de la villa de la Vega de Pas, acompañando para ello varios documentos; en cuya vista he acordado por auto de ayer la fijacion de edictos en los sitios de costumbre de esta poblacion, en la vecindad del interesado é insercion en el Boletin Oficial de la provincia por el término de veinte días.

Y para que tenga efecto se libra el presente en Villacarriedo á 2 de Agosto de 1867.—Melquiades de Rozas y Azuela.—P. S. M., P. Mazorra, Trifon Heredia.

D. Melquiades de Rozas y Azuela, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo.

Por el presente se hace saber: que D. Diego de Quevedo, vecino de Selaya y elector para Diputados á cortes de esta provincia, ha solicitado en la oportuna demanda promovida en este Juzgado que D. Antonio Ruiz Oria y Pelayo, vecino de la Vega, se le incluya en las listas electorales reconociéndole el derecho de tal elector porque viene pagando la cuota necesaria para ello como industrial; y admitida tal demanda, he dispuesto se anuncie por medio de edictos para que en el término que la ley dispone se hagan contra dicha demanda las reclamaciones que se crean conducentes.

Dado en Villacarriedo á 1.º de Agosto de 1867.—Melquiades de Rozas y Azuela.—P. S. M., Dionisio Velez.

D. Juan Nepomuceno Jusué, Abogado, Juez de paz con funciones de primera instancia por traslacion del propietario.

Por el presente se cita y emplaza á José María Zarraguesca, natural de Berguá, y á José María Arauce, vecino de San Pedro de las Baderas, para que en el término de quince días comparezcan ante S. E. la Audiencia territorial á defenderse por medio de Procurador y Abogado de aquel Tribunal en la causa que se siguió en este Juzgado por lesiones en la cantina de Tresviso, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Potes á 3 de Agosto de 1867.—Juan Nepomuceno Jusué.—P. S. M., Francisco María de la Peña.

D. Inocencio Ruiz Capillas, Juez de primera instancia de este partido judicial de Ramales de la Victoria, con la consideracion de ascenso.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. José García Larena, para que en el término de veinte días, siguientes al de la insercion de este anuncio en la Gaceta, se presente ante este Juzgado á contestar al traslado que se le confiere del escrito presentado por el Procurador D. Miguel Gutiérrez, sobre pago de las costas devengadas á su instancia en la tercería de dominio seguida á su nombre en este espresado Juzgado con motivo de un embargo de bienes hecho á Santiago Lopez Negrete, pues así lo he mandado por providencia de este día en las diligencias de que se ha hecho mérito.

Dado en Ramales de la Victoria á 30 de Julio de 1867.—Inocencio Ruiz Capillas.—P. S. M.; Mateo de Rancoro y Rubiano.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Negociado 1.º

Están vacantes en la Universidad de Barcelona; Facultad de Derecho; Seccion de Derecho civil, la cátedra de Derecho civil español, comun y foral y Teoría práctica de los procedimientos judiciales; en la de Granada la de Derecho civil y administrativo; en la de Oviedo las de Derecho civil español, comun y foral y Economía política y estadística; y en la de Salamanca la de Teoría y práctica de los procedimientos judiciales; las cuales han de proveerse por concurso con arreglo al artículo 226 de la ley de instruccion pública y al 8.º del Real decreto de 19 del actual, entre catedráticos supernumerarios de la Universidad de Madrid y Universidades de distrito.

Los aspirantes dirigirán su solicitudes documentadas en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, por el conducto que determina el artículo 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Madrid 27 de Julio de 1867.—El Director general interino, Agustin de Perales.

Están vacantes en la Universidad de Santiago, Facultad de Derecho; Seccion de Derecho civil, las cátedras de Derecho canónico y Derecho político y administrativo; y en la de Valencia las de Derecho romano y Derecho político y administrativo; y en la de Zaragoza las de Derecho romano y Derecho político y administrativo; las cuales han de proveerse por concurso con arreglo al artículo 226 de la ley de instruccion pública y al 8.º del Real decreto de 19 del actual, entre catedráticos supernumerarios de Madrid y Universidades de distrito.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, por el conducto que determina el artículo 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Madrid 27 de Julio de 1867.—El Director general interino, Agustin de Perales.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Remate de fincas.

Por disposicion del Hmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se sacan a pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes.

Día 12 de Setiembre de 1867 ante el Sr. Juez de primera instancia D. Pedro Mendiri y Lopez y Escribano don Ricardo Cagigal, que tendrá lugar en las casas consistoriales de esta capital a las doce de su mañana.

Bienes del Estado como procedentes de la Orden de San Juan de Jerusalem.—Partido de Reinosa.—Ayuntamiento de Valdeolea.—Rústicas.—Menor cuantía.

Número 109 del inventario. Un lote de cuatro fincas pertenecientes a la Orden de San Juan de Jerusalem, en el pueblo de Matarrepudio, Ayuntamiento de Valdeolea, partido de Reinosa, en la forma siguiente:

Una tierra de labor en el pueblo de Matarrepudio, sitio de Pozazal, cabida una y media fanegas de sembradura, ó sean 66 áreas y 10 centiáreas; linda al E. y N. con el camino real, O. herederos de Antonio Rodriguez y S. Ventura Gonzalez y Francisco Gonzalez y Gonzalez.

Una tierra en dicho pueblo, sitio de las Redondillas, cabida 5 fanegas de sembradura, ó sean 134 áreas 90 centiáreas; linda al O. Lorenzo Corral, S. Cayetano Gutierrez y demás vientos ejido comun.

Otra tierra al sitio de Valdemora, cabida 2 celemines de sembradura, ó sean 3 áreas; linda al E. con el ferrocarril de Isabel II, O. y S. Juan de Hoyos y N. ejido comun.

Otra tierra al sitio de Carramerio, cabida una fanega de sembradura, ó sean 41 áreas y 6 centiáreas; linda al S. y O. Francisco Gonzalez y demás vientos ejido comun.

Estas cuatro fincas componen una medida total de 2 hectáreas, 48 áreas y 6 centiáreas; capitalizadas por la renta de 6 escudos que les gradúan los peritos en 135 y tasadas en 200 escudos, por los que se rematan.

Número 111 del inventario. Otro lote de trece fincas pertenecientes a dicha Orden de San Juan de Jerusalem, en el pueblo de Camesa, en la forma siguiente:

Un prado en el pueblo de Camesa, sitio de la Poza de Rodillas, cabida medio carro de yerba, ó sea 2 áreas 53 centiáreas; linda al E. Manuel Alonso, O. Marcos Diaz, S. herederos de Cipriano Gutierrez y N. herederos de Francisco Garcia.

Otro prado en dicho pueblo, sitio del Préstamo, cabida 25.056 piés, igual a 19 áreas 45 centiáreas; linda al E. Emeterio Gonzalez, O. el rio Camesa, S. ejido comun y N. prado de María Gonzalez.

Otro prado al sitio de los Pozucos, cabida un carro de yerba, igual a 18 áreas 97 centiáreas; linda al E. Francisco Brabo, O. Ruperto Robles, S. herederos de Eusebio Rodriguez y N. Pedro Garcia.

Otro al sitio de las Bárcenas, cabida una mostela de yerba, igual a 2 áreas 43 centiáreas; linda al E., O. y S. Juan Lopez y N. el rio Camesa.

Otro prado al sitio del Espinal, cabida medio carro de yerba, igual a 2 áreas 48 centiáreas; linda al E. prado de Francisco Brabo, O. Pedro Gomez,

S. tierra de Ana Puente y N. ejido comun.

Una tierra al sitio de los Sotillos, cabida 9 celemines de sembradura, igual a 18 áreas 18 centiáreas; linda al E. otra de Manuel Fernandez, O. carretera de servidumbre, S. otra de los herederos de Tomás Diez y N. herederos de Manuel Diez.

Una tierra yerma al sitio de las Corvas, cabida una fanega de sembradura, igual a 39 áreas 44 centiáreas; linda al E. Matías Rodriguez, O. y N. ejido comun y S. Casimiro Carrada.

Otra al sitio de los Ladreros, cabida 2 fanegas de sembradura, igual a 46 áreas 16 centiáreas; linda al E. con Antonio Terán, O. y S. Capellanía de los Calderones y N. carretera de servidumbres públicas.

Otra al sitio de la Redonda, cabida 3 celemines de sembradura, igual a 8 áreas 17 centiáreas; linda al E. y N. tierra de Isidro Calderon, O. Francisco Fernandez y S. ejido comun.

Otra tierra al sitio del Brezal, de cabida 9 celemines de sembradura, ó sean 19 áreas 50 centiáreas; linda al E. con José Brabo y demás vientos ejido comun.

Otra tierra con un prado adyacente a ella, al sitio del Picon, cabida 15 celemines de sembradura y un carro de yerba, igual a 62 áreas 34 centiáreas; lindan una y otro al E. carretera de servidumbre pública, O. tierra de Luis Lopez, S. ejido comun y N. prado de Matías Rodriguez.

Otra tierra al sitio de las Avellanadas de Somata, cabida 7 celemines de sembradura, igual a 16 áreas 38 centiáreas; linda al E. y N. Pedro Garcia, S. carretera de servidumbre y O. Ruperto Gonzalez.

Otra tierra yerma al sitio de las Penillas, cabida una fanega de sembradura, igual a 31 áreas 21 centiáreas; linda al O. tierra de Vicente Gomez y demás vientos ejido comun.

Estas trece fincas componen la medida total de 2 hectáreas, 87 áreas y 24 centiáreas; han sido capitalizadas por la renta de 20 escudos que les gradúan los peritos en 450 y tasadas en 600, por los que se rematan.

Número 112 del inventario. Otro lote de cuatro fincas, pertenecientes a dicha Orden de San Juan de Jerusalem, en el pueblo de Castrillo del Haya, en la forma siguiente:

Una tierra de labor en el pueblo de Castrillo del Haya, sitio de Somatoma, cabida 2 fanegas de sembradura, ó sean 42 áreas 96 centiáreas; linda al E. con tierra que lleva Pedro Brabo, O. tierra del Marqués de Aguilar, Sur y N. ejido comun.

Un prado en dicho pueblo, sitio de la pradera del Coto, cabida una mostela de yerba, igual a una área; linda al E. con el rio, O. María Rodriguez, S. Florencio Gutierrez y N. María Rodriguez.

Una tierra al sitio de Fuente Amigos, cabida fanega y media de sembradura, ó sean 33 áreas 95 centiáreas; linda al E. y S. Gregorio Gomez y demás vientos ejido comun.

Otra tierra al sitio de Aedo, cabida fanega y media de sembradura, igual a 31 áreas 30 centiáreas; linda al E. Pedro Garcia Corral, O. Angel Gutierrez, S. ejido comun y N. José Gonzalez.

Estas cuatro fincas ocupan una superficie de una hectárea, 9 áreas y 21 centiáreas; capitalizadas por la renta de 5 escudos que les gradúan los peritos en 112 escudos 500 milésimas y tasadas en 250 escudos, por los que se rematan.

Ayuntamiento de Enmedio.

Número 110 del inventario. Un

lote de cuatro fincas en el pueblo de Fombellida, perteneciente a la ya citada Orden de San Juan de Jerusalem, en la forma siguiente:

Una tierra de labor en el lugar de Fombellida, sitio de la Rehoyada, cabida 10 celemines de sembradura, igual a 28 áreas 45 centiáreas; linda al E. tierra de Santos Gonzalez, O. camino de hierro de Isabel II, S. y N. ejido comun.

Otra tierra inculta en dicho pueblo, sitio de la Venta, cabida fanega y media de sembradura, igual a 32 áreas y 3 centiáreas; linda al E. tierra de Nicolás Gonzalez y demás vientos ejido comun.

Otra tierra, parte labrada y parte inculta, al sitio de Valdejeras, de 3 y media fanegas de sembradura, igual a 73 áreas 91 centiáreas; linda al E. la monjaya que divide el Haya, Fombellida y Matarrepudio, S. ejido comun y tierra de Pedro Largo, O. Rafael Jorrilla y N. Juan Rodriguez.

Otra tierra que se halla dividida en dos porciones por el ferro-carril de Isabel II, al sitio de Juan Cornal, de 3 celemines de sembradura ambas porciones, igual a 4 áreas 50 centiáreas; la seccion que queda a la parte Sur linda al N. con el ferro-carril y demás vientos ejido comun; la parte Norte linda al E. tierra de herederos de Julian Balbás, S. el camino de hierro y demás vientos ejido comun.

Estas cuatro fincas ocupan una superficie de una hectárea, 38 áreas y 89 centiáreas; han sido capitalizadas por la renta de 8 escudos que les gradúan los peritos en 180 y tasadas en 260, por los que se rematan.

Ayuntamiento de Los Carabeos.

Número 16 al 20 del inventario. Un lote de seis fincas en el pueblo de los Carabeos, pertenecientes a la referida Orden de San Juan en Jerusalem, en la forma siguiente:

Un prado en el pueblo de Los Carabeos, sitio de Fresneda, cabida 3 carros de yerba, igual a 52 áreas 79 centiáreas; linda al E. y N. Joaquin Rodriguez, O. Ildelfonso Conde y S. carretera pública.

Una tierra de labor en dicho pueblo, sitio de Niñana, cabida una y media fanegas de sembradura, igual a 46 áreas 43 centiáreas; linda al E. otra de Hermenegildo Marcos del Rio, O. Juan de Somavilla, S. Tomás Rodriguez y N. carretera pública.

Otra tierra de labor al sitio de los Caños, cabida 2 fanegas de sembradura, ó sean 73 áreas 46 centiáreas; linda al E. otra de Joaquin Alvarez, O. Mauro Ortega, S. carretera pública y N. Juan Andrés.

Otra tierra al sitio de los Caños, de una fanega de sembradura, igual a 38 áreas 81 centiáreas; linda al E. otra de Juan Rodriguez, O. Tomás Seco y Matías Bárcena, S. carretera pública y N. Juan Ortega.

Otra tierra de labor al sitio denominado de Valdeliña, de 14 celemines de sembradura, igual a 49 áreas 93 centiáreas; linda al E. ejido comun, O. Tomás Seco, S. María Corral y N. prado que ha sido de esta pertenencia.

Otra tierra de labor al sitio del Hoyo Pucial, de 7 fanegas de sembradura, igual a 3 hectáreas, 52 áreas y 30 centiáreas; linda al E. otra de Joaquin Rodriguez, O. Dionisio Garcia y Bernardino Garcia, S. carretera pública y N. Matías Bárcena y Nereo Cosío.

Estas 6 fincas componen una medida total de 6 hectáreas, 12 áreas y 70 centiáreas; han sido capitalizadas por la renta de 12 escudos 600 milésimas que les gradúan los peritos en

283 escudos 500 milésimas y tasadas en 600 escudos, por los que se rematan.

Advertencias.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas que se adjudicarán al mejor postor se pagará en 20 plazos iguales de a 5 por 100 cada uno. El primero a los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en 19 quede cubierto todo su valor, según previene la ley de 11 de Julio de 1856.

A los que adelanten uno ó mas plazos se les abonará a razon del 5 por 100 anual.

3.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que la ya citada ley determina.

4.º El comprador solo podrá reclamar por los desperfectos que hayan tenido las fincas despues de su tasacion, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquier otra causa justa, en el término improrogable de 15 días despues de la toma de posesion.

La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial según convenga a los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo.

5.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios, causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán a salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

6.º Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Real Instruccion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse a la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de 6 meses, inmediatamente posteriores a la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos Reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citando de eviccion a la Hacienda.

7.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

8.º A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en Reinosa.

9.º Los compradores quedarán obligados a respetar los arriendos por el año corriente, según dispone la ley de 25 de Abril de 1856.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisicion de referidas fincas.

Santander 1.º de Agosto de 1867.—El Comisionado principal de Ventas, Mariano Garcés.

ANUNCIO DE MATRÍCULA.

ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE LEON.

La matrícula en dicha Escuela se

abrirá el 1.º de Setiembre próximo hasta el 15 del mismo para el curso de 1867 á 1868.

Para poder ingresar en la misma se requiere:

1.º Haber cumplido 17 años de edad, acreditándolo con la fé de bautismo.

2.º Acreditar con la certificación correspondiente el estudio de las materias que comprende la primera enseñanza superior y el de elementos de álgebra y geometría.

3.º Presentar un atestado de buena conducta y certificación de salud y robustez.

Todos estos documentos deberán estar legalizados en debida forma.

4.º Seber herrar á la española.

Los aspirantes sufrirán un exámen previo de las materias espresadas anteriormente.

Leon 1.º de Agosto de 1867.—El Director, Antonio Giménez Camarero.

Anuncios particulares.

PARA LA HABANA.

A principios de Setiembre próximo saldrá de este puerto con destino al de la Habana la corbeta española

Primera Susana,

su capitán D. Fernando Perez Presno:

Admite encargos y pasajeros: para su ajuste dirigirse á D. Ramon de Arce y Nuñez, Cervantes, 15, ó al corredor don Vicente R. Martinez, Muelle, 12.

AVISO

á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos.

En la impronta de este periódico se hallan de venta los siguientes impresos arreglados á la modelacion oficial:

Modelos para cuéntas de Alcaldes y Depositarios, con la documentacion correspondiente.

Estados de Sanidad, semestrales y mensuales.

Cargarémes, libramientos y cartas de pago.

Carpetas para espedientes.

Recibos talonarios para las contribuciones territorial, industrial y de consumos.

Papeletas de aviso y de apremio para las mismas.

Papeletas de juicios de paz y verbales.

Papeletas de citacion para quintas.

Recibos de municipales.

Relaciones de altas y bajas á la contribucion industrial y de comercio mandadas formar mensualmente por circular inserta en el Boletin Oficial del 26 de Julio último.

La Comision de la Deuda flotante, nombrada en Junta general de acreedores, convoca á todos los tenedores de pagarés contra la Empresa del ferro-carril de Isabel II, para darles cuenta del resultado que han tenido las gestiones practicadas por la misma Comision cerca de los obligacionistas de dicha Empresa.

Se ruega la precisa asistencia á la mencionada Junta, que tendrá lugar en el salon del Excmo. Ayuntamiento el domingo 11 de Agosto á las once de su mañana.

Santander 1.º de Agosto de 1867.—El Presidente, Agustin Gutierrez. 2

Imprenta de La Abeja Montañesa. Calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Seccion de Fomento.—Comercio.

Estado rectificado del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se espresan en el mes de Mayo último.

PUEBLOS.	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.										REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.																
	GRANOS.		CALDOS.		CARNES.		PAJA.		GRANOS.		CALDOS.		CARNES.		PAJA.												
	Trigo. Fanega.	Cebada. Fanega.	Centeno. Fanega.	Maiz. Fanega.	Garbanzos. Arroba.	Arroz. Arroba.	Aceite. Arroba.	Vino. Arroba.	Aguardiente. Arroba.	Carnero. Libra.	Vaca. Libra.	Tocino. Libra.	De trigo de cebeda. Arroba.	Trigo. Hectólitro.	Cebada. Hectólitro.	Centeno. Hectólitro.	Maiz. Hectólitro.	Garbanzos. Kilógramo.	Arroz. Kilógramo.	Aceite. Litro.	Vino. Litro.	Aguardiente. Litro.	Carnero. Kilógramo.	Vaca. Kilógramo.	Tocino. Kilógramo.	De trigo de cebeda. Kilógramo.	
Santander	3'200	2'800	3'500	6'000	2'500	6'000	2'800	3'100	0'180	0'169	0'376	0'375	9'569	5'045	0'477	0'174	0'192	0'591	0'567	0'817	0'052	0'035	0'365	1'141	0'045	0'035	
Cabuérniga	4'400	4'000	4'200	3'600	3'000	7'000	3'600	4'400	0'167	0'167	0'325	0'300	7'929	7'207	0'587	0'225	0'275	0'565	0'365	1'141	0'045	0'035	0'391	0'652	0'045	0'045	
Castro-Urdiales	5'200	3'200	3'800	5'000	3'000	6'000	2'800	4'600	0'180	0'180	0'300	0'300	9'569	5'765	0'477	0'174	0'285	0'591	0'565	0'817	0'052	0'035	0'391	0'652	0'045	0'045	
Entrambasaguas	4'800	3'200	3'200	5'000	3'000	6'000	2'800	4'600	0'142	0'142	0'318	0'300	8'649	5'765	0'477	0'174	0'285	0'591	0'565	0'817	0'052	0'035	0'391	0'652	0'045	0'045	
Laredo	4'400	3'200	2'800	4'400	2'800	6'400	2'000	3'800	0'260	0'260	0'400	0'300	7'929	5'765	0'587	0'225	0'275	0'565	0'365	1'141	0'045	0'035	0'391	0'652	0'045	0'045	
Potes	6'000	3'200	4'000	3'000	2'800	7'000	2'000	4'200	0'160	0'160	0'200	0'200	10'810	5'765	0'587	0'225	0'275	0'565	0'365	1'141	0'045	0'035	0'391	0'652	0'045	0'045	
Ramales	4'800	3'200	3'400	5'000	3'000	6'800	2'000	4'600	0'250	0'200	0'350	0'250	8'649	5'765	0'587	0'225	0'275	0'565	0'365	1'141	0'045	0'035	0'391	0'652	0'045	0'045	
Reinosa	5'500	2'600	4'000	3'200	2'500	6'800	1'700	4'200	0'188	0'164	0'350	0'375	9'569	5'765	0'587	0'225	0'275	0'565	0'365	1'141	0'045	0'035	0'391	0'652	0'045	0'045	
San Vicente de la Barquera	5'625	2'800	3'200	4'800	2'800	6'000	2'000	4'600	0'150	0'170	0'300	0'500	10'495	5'045	0'587	0'225	0'275	0'565	0'365	1'141	0'045	0'035	0'391	0'652	0'045	0'045	
Torrelavega	4'700	3'200	4'200	4'400	3'000	7'000	2'800	4'600	0'142	0'142	0'400	0'400	8'468	5'765	0'587	0'225	0'275	0'565	0'365	1'141	0'045	0'035	0'391	0'652	0'045	0'045	
Villacarriedo	3'062	3'153	3'800	3'590	4'872	2'856	2'500	4'318	0'187	0'170	0'374	0'428	6'847	6'468	0'587	0'225	0'275	0'565	0'365	1'141	0'045	0'035	0'391	0'652	0'045	0'045	
Precio medio en toda la provincia.													0'428	0'266	9'120	5'645	6'847	6'468	0'246	0'319	0'154	0'267	0'406	0'569	0'815	0'057	0'025